

CONVENIO No. 428 DE 2018 13 DIC 2018

TIPO DE CONVENIO:	ASOCIACION
CONTRATANTE:	DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN- NIT 899.999.061-9.
REPRESENTANTE LEGAL:	ANDRÉS ORTIZ GÓMEZ C.C. No. 79.295.612 de Bogotá. Secretario de Despacho
CONTRATISTA:	DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO -NIT 899.999.061-9
REPRESENTANTE LEGAL:	LUBAR ANDRÉS CHAPARRO CABRA C.C. No. 74.379.704 de Duitama. Subsecretario de Gestión Institucional
CONTRATISTA:	CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ NIT. 860.007.322-9
REPRESENTANTE LEGAL:	MARTHA YANETH VELEÑO QUINTERO C. C. No. 51.712.880 de Bogotá Vicepresidenta Ejecutiva
VALOR DE LOS APORTES:	POR LA SDP: (\$ 109.015.275) Ciento Nueve Millones Quince Mil Doscientos Setenta y Cinco pesos M/Cte.
	POR LA SDG: (\$ 100.000.000) Cien Millones de pesos M/Cte.
	POR LA CÁMARA: Efectivo (\$115.000.000) Ciento Quince Millones de pesos M/Cte.
	Especie (\$ 47.410.724) Cuarenta y Siete Millones Cuatrocientos Diez Mil Setecientos Veinticuatro Pesos M/Cte.
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	(\$ 371.425.999) Trescientos Setenta y Un Millones Cuatrocientos Veinticinco Mil Novecientos Noventa y Nueve pesos M/Cte.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DOCE (12) MESES
PROYECTOS:	991
PROYECTO PRIORITARIO	197
PROCESO:	46
OBJETO:	AUNAR RECURSOS HUMANOS, TECNICOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS QUE IMPLEMENTEN LA ESTRATEGIA DE INTEGRACION REGIONAL, PARA CONSOLIDAR EL PROCESO DE ARTICULACION METROPOLITANA Y SUBREGIONAL, PROMOViendo LA CONSTRUCCION DE IDENTIDAD REGIONAL EN EL MARCO DE LA MARCA GRAN SABANA REGION CAPITAL.

ANDRÉS ORTIZ GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.295.612 expedida en Bogotá, en su calidad de **Secretario de Despacho** de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, nombrado mediante Decreto 001 del 01 de enero de 2016, acta de posesión N° 004 de la misma fecha y debidamente autorizado para suscribir el presente documento mediante Decreto Distrital No. 016 de 2013, quien para efectos de este acto se denominará **DISTRITO CAPITAL – SDP**, por una parte; por otra parte **LUBAR ANDRÉS CHAPARRO CABRA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.379.704 de Duitama,

CONVENIO No. 428 DE 2018

en su calidad de **Subsecretario de Gestión Institucional** de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO**, nombrado mediante Decreto 0010 del 05 de enero de 2016, acta de posesión N° 004 de la misma fecha y debidamente autorizado para suscribir el presente documento mediante Decreto Distrital No. 018 de 2016, quien para efectos de este acto se denominará **DISTRITO CAPITAL – SDG**, por una parte; por otra parte **MARTHA YANETH VELEÑO QUINTERO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.712.880 de Bogotá, en su calidad de Vicepresidenta Ejecutiva, actúa en nombre y representación de **LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ**, con NIT 860.007.322-9 Entidad sin ánimo de lucro, creada mediante Decreto 062 del 11 de febrero de 1891, que se rige por lo establecido en el Decreto 410 de 1971 y demás disposiciones que lo reglamenten, adicionen o reformen, que en adelante se llamara **LA CÁMARA**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACION** previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Decreto N° 092 de 2017, por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, establece en el Artículo 5., la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que establece: *"Artículo 5 Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional"*. **2.** Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de Convenio de Asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. **3.** Que conforme al artículo 2 del Acuerdo 257 de 2006 la función administrativa distrital se desarrollará en consonancia con el interés general de la ciudadanía y los fines del Estado Social de Derecho y se llevará a cabo atendiendo los principios constitucionales y legales, entre otros, de moralidad, transparencia, publicidad, imparcialidad, efectividad, economía, celeridad y buena fe, así como a los principios de distribución de competencias, coordinación, concurrencia, subsidiaridad y complementariedad. **4.** Que el objeto del presente Convenio de Asociación consiste en *"Aunar recursos humanos, técnicos y financieros para desarrollar las actividades necesarias que implementen la estrategia de integración regional, para consolidar el proceso de articulación metropolitana y subregional, promoviendo la construcción de identidad regional en el marco de la marca gran sabana región capital."* **5.** Que de conformidad con lo establecido en sus estatutos y la certificación expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio de acuerdo con la información suministrada por la SECRETARIA GENERAL AD-HOC, de fecha 22 de noviembre de 2018, **LA CÁMARA** es una entidad sin ánimo de lucro creada mediante Decreto 062 del 11 de febrero de 1891. **6.** Que el artículo 1° del Decreto 16 de 2013 "Por el cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones" establece que el objeto de la Secretaría Distrital de Planeación será *"(...) orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas y la planeación territorial, económica, social y ambiental del Distrito Capital, conjuntamente con los demás sectores."* **7.** Que el artículo 1° del Decreto 411 de 2016 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno" establece que el objeto de la Secretaría Distrital de Planeación será *"(...) orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."* **8.** Que es así como en el marco del acuerdo 645 del 09 de junio de 2016 "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 Bogotá Mejor Para Todos" y como cumplimiento a la Meta plan de desarrollo: Implementar cuatro (4) iniciativas de asistencia técnica, es que se enfocarán las actividades a desarrollar bajo el convenio a suscribir. De esta manera se espera contribuir a la consolidación de una región sostenible ambiental y económicamente en pro de los habitantes de la región. **9.** Que entre la ciudad de Bogotá y su entorno inmediato se ha generado una serie de relaciones de interdependencia producto de la atracción que la ciudad ejerce por su condición de capital y de las dinámicas socioeconómicas que se desarrollan al interior de la misma, además del crecimiento y la incidencia económica, habitacional, industrial, social y cultural, que se ha venido desarrollando en los municipios que hoy componen la denominada Bogotá – Región. La ocupación del suelo y la urbanización del territorio de Bogotá – Región, se encuentra en un proceso importante de crecimiento, en el que se hace necesario definir directrices conjuntas que permitan una mejor distribución de la población. **10.** Que para 1964, la población que habitaba el territorio compuesto por Bogotá y Cundinamarca era de 2.819.524 habitantes, mientras que Bogotá y los 22 municipios de su área de influencia era

CONVENIO No. 428 DE 2018

de 1.922.307 (el 68,7% del total); mientras que a 2018 la población de la ciudad y el departamento en conjunto llegó a ser de 10.985.285 (DANE), de los cuales 9.860.368 habitan en Bogotá y sus 22 municipios del área de influencia (el 89,75% del total); lo que representa un crecimiento poblacional de 3.9 veces para Bogotá y el departamento y de 5,1 veces para Bogotá metropolitana en 54 años, corroborando el importante rol del auge industrial de la capital desde esta década. La distribución porcentual de la población cambió abruptamente de 1964-2018, con el aumento en la participación de Bogotá en un 15%, seguido de los municipios de la Bogotá Metropolitana en un 7%, implicando así la reducción de 22% de los municipios del resto del departamento. Sin embargo, frente a la evolución temporal en cifras reales, resalta el fuerte incremento poblacional de los municipios del área de influencia de Bogotá Región, llegando a crecer más de 7 veces en población—incluso más que Bogotá—, en contraste con el departamento y los demás municipios del mismo. **11.** Que la prestación de los servicios públicos está estrechamente relacionada con los procesos de planeación, ordenamiento y urbanización del territorio, de modo que la misma depende de la definición de crecimiento y de las proyecciones poblacionales. El crecimiento urbano y poblacional en muchos de los casos es un fenómeno que trasciende las fronteras político administrativas en la región. Los niveles de cobertura en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado sanitario, energía eléctrica y recolección de residuos sólidos, tienen una incidencia directa sobre la calidad de vida y las necesidades básicas de la población, relacionándose así mismo con la garantía de sus derechos fundamentales y evidenciando desequilibrios territoriales. En el territorio se presenta una interacción en dos vías, por una parte, las fuentes de agua que se encuentran en la región, el 72% proviene del Sistema Chingaza, el 25% del Sistema Tibitoc y el 3% del Sistema La Regadera, mientras que el suministro del líquido lo realiza la Empresa de Acueducto de Bogotá – EAB, de manera directa a los municipios de Soacha y Gachancipá y en grandes volúmenes (en bloque) a los municipios de Mosquera, Madrid, Funza, Cota, Chía, Cajicá, Sopó, Tocancipá y La Calera. **12.** Que en cuanto a la disposición de residuos sólidos la situación es parecida dado que la región cuenta con dos rellenos sanitarios autorizados, Doña Juana y Mondoñedo, el primero recibe el 87% de la basura de la región, presta su servicio a la ciudad de Bogotá y los municipios de Choachí, Ubaque, Chipaque, Une y Gutierrez, contando con una vida útil de 7,6 años. Por su parte, Nuevo Mondoñedo se encuentra ubicado en el municipio de Mosquera, recibe el 13% de la basura de la región, presta servicio a 20 municipios y tiene una vida útil de 20 años. Como resultado de las dinámicas poblacionales y urbanísticas que se están evidenciando en la región, se estima una reducción en la vida útil de estos dos rellenos. **13.** Que en términos ambientales es importante precisar que la Estructura Ecológica Principal no tiene límites jurisdiccionales dado que Bogotá y su entorno metropolitano hacen parte de la cuenca hidrográfica del Río Bogotá y por lo tanto deben coordinarse alrededor de lo dispuesto en el fallo del Consejo de Estado emitido el 28 de marzo de 2014. El citado fallo da un plazo de tres años para ejecutar 87 órdenes que involucran acciones por parte del Distrito, 19 entidades de orden nacional y los 45 municipios de Cundinamarca que conforman la cuenca, entre las acciones emitidas está la revisión, actualización y armonización del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá –POMCA- que está a cargo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR. **14.** En términos económicos, Bogotá y su entorno inmediato concentran gran parte de la actividad económica de la región aportando el 30,4% del PIB del país. En esta zona se localiza el 33,5% de las empresas y se encuentra la estructura productiva más diversificada de Colombia, lo que la hace atractiva para los inversionistas y la posiciona como la octava economía de América Latina. **15.** Que en cuanto a conectividad, actualmente Bogotá cuenta con nueve corredores viales de entrada y salida a la ciudad (Calle 13, Calle 80, Autopista Norte, Autopista Sur, vía Villavicencio, vía Cota, Carrera 7, vía La Calera y vía Choachí) de los cuales sólo cinco se constituyen accesos directos con los municipios circunvecinos. Teniendo en cuenta que Bogotá, por su concentración poblacional y productiva, funciona cada vez más como un eje articulador de su entorno regional, dichos corredores se han hecho insuficientes para soportar las diferentes relaciones de interdependencia que se han generado entre la ciudad y la región. **16.** Que lo anterior ha generado mayores tiempos de desplazamiento y congestión en las vías internas y de acceso a la ciudad. En promedio una persona que viene a trabajar a la Capital desde otro municipio se demora 86 minutos por trayecto, lo cual incide tanto en la productividad media del trabajo como en la calidad de vida de los trabajadores. **17.** Que las relaciones descritas evidencian que entre Bogotá y su entorno inmediato se comparte un mismo mercado del suelo, laboral y de servicios, por lo que es indispensable lograr una coordinación institucional entre las entidades territoriales involucradas, así como con los diferentes actores públicos y privados que inciden en el territorio para que las decisiones de las autoridades territoriales se traduzcan en bienestar para la región. **18.** Que el principal instrumento para plasmar dichas decisiones en un mediano y largo plazo es el Plan de Ordenamiento Territorial, el cual tanto en la ciudad como en los municipios vecinos se encuentra en proceso de revisión y formulación. Este se ha transformado en el momento indicado para que los instrumentos de planeación del territorio sean armonizados, bajo unos ejes y/o lineamientos que permitan integrar las políticas que se formulan en la región. Debemos continuar con los avances en la armonización del POT de Bogotá con los instrumentos de planeación de su entorno inmediato e incluir en los mismos acciones y proyectos estratégicos que incidan en el territorio con un impacto regional y nos permitan responder de forma ordenada ante los retos y proyectos que desde la nación se han propuesto para la región. **19.** Que desde finales de 2015 por

CONVENIO No. 428 DE 2018

iniciativa de la SDP y con el apoyo de UNCRD y la Cámara de Comercio de Bogotá - CCB, se conformó el Comité de Integración Territorial - CIT, mecanismo creado por la Ley 614 de 2000 para coordinar la armonización de los planes de ordenamiento territorial en aquellos municipios o distritos que tengan un área de influencia superior a los quinientos mil (500.000) habitantes. El CIT para su constitución identificó un área de influencia técnica conformada por 24 municipios y el Distrito, entre los cuales se presenta al menos uno de los hechos que según la citada Ley hacen indispensable la implementación conjunta de los planes de ordenamiento territorial: (i) fenómenos de conurbación, (ii) relaciones estrechas del suelo y (iii) relaciones estrechas en la prestación de servicios públicos. Dicha área fue aprobada por los municipios que firmaron las actas de consenso y constitución del CIT (Fusagasugá, Sibate, Soacha, Mosquera, Cota, Chía, Sopó, La Calera y Bogotá D. C.), así como por los miembros que determina la Ley. Actualmente se han vinculado 15 municipios más (Bojacá, Cajicá, Choachí, Facatativá, Funza, Granada, Madrid, Pasca, Ubaque, Sesquilé, Tocancipá, Tabio, Tenjo, Zipacón y Zipaquirá), fortaleciendo esta instancia de integración regional. **20.** Que entre 2016 y 2017, el Distrito junto con los municipios de Chía, Cajicá, Cota, Choachí, Funza, La Calera y Soacha suscribieron convenios marco de integración regional con el propósito de articular los temas comunes incluidos en sus planes de desarrollo, así como los dispuestos a armonizar en sus planes de ordenamiento territorial. Las acciones que allí se han definido se han venido integrando a las acciones que se han propuesto en el CIT, respecto a la armonización POT, en temáticas como conexiones viales, servicios públicos y normatividad sobre el espacio público. **21.** Que en diversas provincias próximas a la capital se gestionan iniciativas y proyectos que integran a los actores públicos y privados en torno al propósito del desarrollo regional, como el de "empleabilidad y emprendimiento", en la provincia de Soacha, los de desarrollo turístico, en provincias como Guavio, Sabana Centro, Sumapaz y Ubaté, o el de "Sabana Centro Región de Innovación - RINN, entre otros. **22.** Que un logro fundamental, así mismo, fue el proceso de construcción conjunta para definir la Estrategia de Especialización Inteligente para Bogotá - Cundinamarca, en 2016, que establece una agenda integrada de desarrollo productivo para la transformación económica y social, basada en el conocimiento y la innovación. En la estrategia se priorizaron cinco áreas y 19 nichos con mayor potencial de crecimiento, proyección y consolidación, en los trabajará la región de manera integrada. Las áreas son: - Biopolo - Relacionada con el desarrollo de las ciencias de la vida, incluyendo las tecnologías y actividades productivas pertenecientes a la agricultura y agroindustria, la química fina y la salud. - Región Creativa - Orientada a desarrollar industrias culturales y creativas de la región que incorporan actividades de creación, producción y distribución de bienes y servicios que tienen como base fundamental la creatividad y el capital intelectual. - Servicios empresariales - Área dirigida a consolidar la región como prestadora de servicios de valor agregado a las empresas y al sector público, relacionados con procesos de conocimiento, de negocios y de servicios informáticos. - Hub de conocimiento avanzado - Referido al impulso, promoción y desarrollo de talento, investigación y conocimiento científico, tecnológico y humanístico. - Región sostenible - Relacionada con la estructuración e implementación de soluciones productivas y tecnológicas a retos de región, relacionados con la gestión del agua, de los residuos, la movilidad, la construcción sostenible y la eficiencia energética para mejorar la calidad de vida de los habitantes. **23.** Que las iniciativas descritas no son excluyentes entre sí y, por el contrario, se constituyen en espacios de concertación técnica y política para las entidades territoriales de la región; un trabajo que la Secretaría Distrital de Planeación - SDP, la Secretaría Distrital de Gobierno - SDG y la Cámara de Comercio de Bogotá - CCB, quieren seguir aunando esfuerzos, en pro del desarrollo y la integración, entre Bogotá y la Región. **24.** Que como resultado de las acciones desarrolladas entre la SDP, la SDG y la CCB se realizaron jornadas de asistencia técnica a diferentes municipios, en cumplimiento de la meta, resultado del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos "Formulación de cuatro (4) iniciativas de integración regional" y de la meta producto "cuatro (4) iniciativas de asistencia técnica implementadas" con la región; Igualmente, la SDG da cumplimiento a las siguientes metas Plan de Desarrollo, "Construir 8 espacios de relacionamiento para el intercambio de necesidades, propuestas y proyectos derivados del proceso de integración regional", "Activar 4 agendas intersectoriales con los actores políticos regionales" y la meta proyecto de inversión 1129 relacionada con "Atender 12 espacios que fomenten el fortalecimiento de las relaciones políticas y la integración regional". **25.** Que en el marco de los convenios suscritos se han dado las siguientes asistencias técnicas en las vigencias 2016-2017-2018. • Metodología para la presentación de proyectos para ser financiados por el sistema nacional de regalías. • Encuesta Multipropósito: un instrumento para la planeación. • Metodología de estimación del déficit cuantitativo de vivienda a partir del SISBEN. • Régimen legal sobre espacio público: Diálogo sobre la administración, creación y recuperación del espacio público de la región. • Seminario taller sobre la Gestión del Espacio Público. • Marco legal para el control urbano y lineamientos para el establecimiento de curadurías urbanas. • Instrumento de reparto de cargas y beneficios urbanísticos. • Herramientas para la participación ciudadana incidente. Adicional ya contamos con una agenda de asistencia técnica construida con los municipios y con la que se busca dar un apoyo integral a los municipios en temas de ordenamiento territorial, urbanismo, residuos sólidos, servicios públicos, movilidad, entre otros. **26.** Que producto del trabajo de asistencia técnica y de la necesidad de vincular a los ciudadanos en los procesos de integración regional, se desarrolló en el marco del convenio un estudio regional que contuviera estrategias y metodologías para participación ciudadana en

CONVENIO No. 428 DE 2018

espacios para la integración regional, que buscaran el reconocimiento y posicionamiento de la ciudadanía y los diferentes actores sociales de la región. 27. Que la construcción e implementación de la visión estratégica de desarrollo futuro del territorio y la definición de la agenda programática para la región a través del CIT, han permitido la articulación de iniciativas de integración y de trabajo cooperativo tales como: Comité Técnico de Seguridad Vial Regional, Mesa Técnica de Aeropuerto Dorado II y la Mesa Técnica de Residuos Sólidos; espacios en los que participan no solo los municipios, si no las principales autoridades nacionales e instituciones que tiene responsabilidad en la toma de decisión sobre los temas que allí son tratados, avanzando en la construcción de propuestas que benefician a la región. 28. Que Se ajustó en estructura y se inició la puesta en operación de la estrategia de comunicación y de identidad regional, para el territorio que compone el Comité de Integración Territorial CIT, en busca de una imagen propia con la que se identifiquen toda la ciudadanía de la región, como resultado de este proceso contamos hoy con la creación de la marca "Gran Sabana – Región Capital"; sobre el que se han construido y apoyado cada una de las actividades, que aquí han sido descritas. Aunque los avances han sido significativos, se hace necesario continuar implementando acciones que dinamicen y den continuidad a los procesos de integración generados hasta el momento, además de un impulso al fortalecimiento del proceso de construcción de una identidad regional, hoy más que nunca somos un solo territorio; en ese sentido, la SDP, la SDG y la CCB, han manifestado su interés de seguir trabajando mancomunadamente para lograrlo, a través de la suscripción de un nuevo convenio de asociación con dicho propósito. 29. Que Este nuevo convenio busca darle continuidad a la implementación de la estrategia de integración entre Bogotá y la región, mediante la promoción y fortalecimiento de mecanismos formales de coordinación y gobernanza metropolitana, la promoción de iniciativas de asistencia técnica a los municipios vecinos, teniendo como base la ejecución de la estrategia de comunicación (marketing regional) y la campaña de sensibilización de identidad regional sobre la marca "Gran Sabana – Región Capital". 30. Que La Secretaría Distrital de Gobierno es la encargada de orientar la formulación y el seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, y se ha propuesto desde el Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos", establecer un relacionamiento y una visión con la región, a partir de las siguientes metas PDD "Construir 8 espacios de relacionamiento para el intercambio de necesidades, propuestas y proyectos derivados del proceso de integración regional", "Activar 4 agendas intersectoriales con los actores políticos regionales", y del Proyecto de Inversión 1129 "Atender 12 espacios que fomenten el fortalecimiento de las relaciones políticas y la integración regional". 31. Que por su parte, la Secretaría Distrital de Planeación, es en el marco del acuerdo 645 del 09 de junio de 2016 "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 Bogotá Mejor Para Todos" y como cumplimiento a la Meta plan de desarrollo: Implementar cuatro (4) iniciativas de asistencia técnica, es que se enfocarán las actividades a desarrollar bajo el convenio a suscribir. De esta manera se espera contribuir a la consolidación de una región sostenible ambiental y económicamente en pro de los habitantes de la región. 32. Que es de resaltar que la Secretaría Distrital de Planeación, atendiendo a lo establecido en el literal "h) del artículo 2 del Decreto Distrital 016 de 2013, FUNCIONES: "Coordinar la articulación del Distrito Capital con el ámbito regional para la formulación de políticas y planes de desarrollo conjunto", desarrollará de manera conjunta actividades afines con la misionalidad de la Cámara de Comercio de Bogotá y la Secretaría Distrital de Gobierno, que permitan a través de este convenio el cumplimiento de esta función, con el desarrollo de cada una de las actividades y objetivos propuestos. 33. Que el presente Convenio está programado para superar la vigencia fiscal del año 2018 en doce meses, pues el desarrollo del mismo hace que técnicamente esto sea necesario, para la elaboración, presentación y entrega de los productos pactados en el mismo. 34. Que en razón a lo anterior y en consideración a que se requiere: 1) Promover y fortalecer los mecanismos de coordinación y articulación regional mediante el acompañamiento a la ejecución de la agenda programática regional común, entre Bogotá, autoridades y entidades territoriales y otros actores regionales. 2) Promover y generar espacios de transferencia de conocimiento que fortalezcan la capacidad técnica y de gestión de las entidades territoriales de la región. 3) Difundir el proceso de integración regional para lograr su reconocimiento y apropiación por parte de los actores regionales y la ciudadanía en general. 4) Realizar una gestión de aliados que permita articular las diferentes iniciativas de integración regional resultado de la priorización de proyectos, de la agenda programática regional. 35. Se requiere contar con un instrumento que permita la articulación de las acciones sobre el territorio y la concertación para la toma de decisiones en aspectos comunes y de impacto en el territorio regional. Dicho instrumento permitirá aunar recursos para el desarrollo de actividades que coadyuven en la implementación de la estrategia de integración regional en aras de la articulación metropolitana. 36. Que por estas razones, se hace necesario suscribir un convenio de asociación, buscando el apoyo de socios estratégicos aunando esfuerzos, en el desarrollo de actividades que, dentro del marco de una estrategia de integración regional, propicie la articulación entre Bogotá y la región y la construcción de una identidad regional bajo la marca Gran Sabana Región Capital. 37. Que en consecuencia, el presente Convenio de Asociación se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO: "AUNAR RECURSOS HUMANOS, TECNICOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS QUE IMPLEMENTEN LA ESTRATEGIA DE INTEGRACION REGIONAL, PARA CONSOLIDAR EL PROCESO DE ARTICULACION**

CONVENIO No. 428 DE 2018

METROPOLITANA Y SUBREGIONAL, PROMOVRIENDO LA CONSTRUCCION DE IDENTIDAD REGIONAL EN EL MARCO DE LA MARCA GRAN SABANA REGION CAPITAL." **SEGUNDA. - COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES DEL CONVENIO:**

1) Realizar los aportes de acuerdo a lo convenido en los Estudios y Documentos Previos. **2)** Evaluar las actividades financiadas por este Convenio de acuerdo con las previsiones contenidas en el Anexo A (Propuesta de resultados y actividades). **3)** Realizar las actuaciones correspondientes a fin de fortalecer y desarrollar el objeto del convenio. **4)** Designar los miembros que integrarán el Comité Técnico de seguimiento a través del cual se sugerirán las recomendaciones que le darán curso al Convenio. **5)** Ceder de forma proporcional a sus aportes los derechos de contenido sobre los productos resultantes del Convenio conforme a los lineamientos que se establezcan al respecto. **6)** Brindar el apoyo necesario para el cumplimiento de los objetivos del Convenio. **TERCERA. - COMPROMISOS ESPECIALES DE LAS PARTES DEL CONVENIO:**

I - DEL DISTRITO CAPITAL – SDP: **1)** Hacer un aporte en dinero de ciento nueve millones quince mil doscientos setenta y cinco pesos (\$109.015.275.00) m/cte., los cuales deberán ser depositados en la cuenta bancaria que **LA CAMARA** determine para el desarrollo del Convenio. **2)** No utilizar el nombre o logo de **LA CAMARA** y **DISTRITO CAPITAL – SDG**, o su abreviatura, en relación con los productos del Convenio, sin previa autorización escrita de **LA CAMARA** y **DISTRITO CAPITAL – SDG**, en cada caso. **3)** Brindar la información necesaria a **LA CAMARA** y **DISTRITO CAPITAL – SDG**, para el desarrollo exitoso del convenio. **4)** Ceder de forma proporcional a sus aportes los derechos de contenido sobre los productos resultantes del Convenio conforme a los lineamientos que se establezcan al respecto. **5)** Designar de su equipo directivo un profesional para que integre el comité técnico de seguimiento del convenio. **6)** Dar respuesta oportuna a las solicitudes de las partes con ocasión de la ejecución del convenio. **7)** Apoyar durante la ejecución del convenio, la revisión, ajuste y construcción de los productos. **8)** Recibir los productos especificados en el Anexo A de la propuesta. **9)** Realizar y verificar el cumplimiento de cada una de las actividades descritas en el Anexo A de la propuesta. **10)** Realizar las demás obligaciones necesarias para el logro del objeto del presente Convenio. **11)** Informar a la Cámara de Comercio de Bogotá a través del supervisor del convenio cuando sea efectuado el aporte, mediante mensaje de correo electrónico con notificación a la dirección que la Cámara de Comercio de Bogotá suministre. **12)** La Secretaría Distrital de Planeación aprobará la garantía correspondiente de acuerdo al aporte entregado por esta entidad. **II**

- DEL DISTRITO CAPITAL – SDG: **1)** Hacer un aporte en dinero de cien millones de pesos (\$100.000.000) m/cte., conforme a los ítems discriminados en el presupuesto indicativo del Anexo B de la propuesta. **2)** No utilizar el nombre o logo de la Secretaría Distrital de Planeación y de la Cámara de Comercio de Bogotá o su abreviatura, en relación con los productos del Convenio, sin previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Planeación y/o de la Cámara de Comercio de Bogotá, en cada caso. **3)** Brindar la información necesaria a la Secretaría Distrital de Planeación y/o a la Cámara de Comercio de Bogotá para el desarrollo exitoso del Convenio. **4)** Presentar un delegado por parte de la Secretaría Distrital de Gobierno para la supervisión del convenio. **5)** Nombrar de su equipo directivo al supervisor del Convenio. **6)** Nombrar de su equipo directivo a los miembros del Comité Técnico y de seguimiento del convenio. **7)** La Secretaría Distrital de Gobierno aprobará la garantía correspondiente de acuerdo al aporte entregado por esta entidad. **III - DE LA CÁMARA:** **1)** Hacer un aporte en dinero de ciento quince millones de pesos (\$115.000.000) m/cte., conforme a los ítems discriminados en el presupuesto indicativo del Anexo B de la propuesta. **2)** Hacer un aporte en especie de cuarenta y siete millones cuatrocientos diez mil setecientos veinte y cuatro pesos moneda corriente pesos (\$47.410.724) m/cte., conforme a los ítems discriminados en el presupuesto indicativo del Anexo B de la propuesta. **3)** No utilizar el nombre o logo de la Secretaría Distrital de Planeación y Secretaría Distrital de Gobierno o su abreviatura, en relación con los productos del Convenio, sin previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Planeación y/o la Secretaría Distrital de Gobierno, en cada caso. **4)** Administrar los recursos del Convenio y velar por su debida ejecución conforme a las actividades descritas en el Anexo A, el cual fue elaborado de manera conjunta entre la Secretaría Distrital de Planeación, la Secretaría Distrital de Gobierno y la Cámara de Comercio de Bogotá. **5)** Presentar una vez al mes a los Supervisores del Convenio, para revisión y aprobación, un informe administrativo, técnico y financiero, donde se incluya la ejecución presupuestal, los pagos, gastos y saldos, anexando los soportes respectivos de la ejecución mensual donde se incluyan las actividades mensuales y los avances. **6)** Presentar a los supervisores de la SDP y la SDG el reporte mensual de la ejecución de los aportes de la SDP y la SDG, en los formatos que proporcione la Dirección de Gestión Financiera acorde con el Sistema Integrado de Gestión de la Secretaría Distrital de Planeación. **7)** Presentar al comité de seguimiento y a los supervisores un informe financiero final que dé cuenta de los gastos para la ejecución del Convenio con sus respectivos soportes, tales como facturas, pago del equipo de trabajo, entre otros, este informe es soporte para efectos de la liquidación. **8)** Entregar los productos acordados en este Convenio, en los tiempos establecidos según el plan de trabajo y cronograma acordado por las partes, conforme al Anexo A de la propuesta. **9)** Realizar los ajustes correspondientes a los productos pactados por el convenio, de acuerdo a lo solicitado por los supervisores. **10)** Presentar y garantizar la disponibilidad del equipo de profesionales necesarios para el cumplimiento de los productos presentados en la propuesta, procurando que el personal asignado a este equipo para la ejecución del convenio sea calificado y con suficiente experiencia para ejercer las actividades y funciones que le sean



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

CONVENIO No. 428 DE 2018

encomendadas. Las características del equipo de trabajo se detallan en el Anexo C de la propuesta y se presentaran las hojas de vida en la primera reunión de comité técnico. **11)** Poner a disposición del Supervisor, las hojas de vida del equipo de trabajo para la validación y verificación de la idoneidad, dentro de los tres meses siguientes a la suscripción del convenio. **12)** Proporcionar al DISTRITO CAPITAL – SDP información relativa a los subcontratos que suscriba en el desarrollo del convenio, así como los pagos que se generen por concepto de estos sub contratos, a fin de ser publicados en el SECOP. **13)** La Cámara de Comercio de Bogotá, por ser el administrador de los recursos del Convenio y velar por su debida ejecución, deberá constituir si es el caso, a favor de la Secretaría Distrital de Planeación y Secretaría Distrital de Gobierno la correspondiente garantía que ampare los aportes independientes de cada una de las partes. **14)** Brindar la información necesaria a la Secretaría Distrital de Planeación, Secretaría Distrital de Gobierno para el desarrollo exitoso del Convenio. **15)** Presentar un delegado por parte de la Cámara de Comercio para la supervisión del convenio. **16)** Designar de su equipo directivo un profesional para que integre el comité técnico de seguimiento del convenio. **CUARTA. - PRODUCTOS A ENTREGAR POR PARTE DE LA CAMARA: PRODUCTO UNO:** Un (1) Documento con la propuesta de un modelo de relacionamiento y/o estrategia de interacción permanente con instancias regionales, departamentales y nacionales para al fortalecimiento del proceso de integración regional de la Gran Sabana - Región Capital, que incluya la siguiente actividad: Formulación de la propuesta de un modelo de relacionamiento y/o estrategia de interacción permanente con instancias regionales, departamentales y nacionales para el fortalecimiento del proceso de integración regional de la Gran Sabana - Región Capital.. **PRODUCTO DOS:** Un (1) Documento que contenga el proceso de implementación del plan de acción de agenda programática, que incluya las siguientes actividades: Formulación y operacionalización de un plan de acción que defina los lineamientos e implemente la agenda programática de la Gran Sabana - Región Capital; Asesoramiento e implementación de una estrategia de gestión de aliados y de instancias de cooperación que contribuyan a la gestión e implementación de la agenda programática. **PRODUCTO TRES:** Un (1) Documento con los lineamientos para la estrategia de integración regional en los POT de los miembros del CIT, que incluya las siguientes actividades: Elaboración de documento con lineamientos para la estrategia de integración regional, que aplique para Gran Sabana - Región Capital (producto del resultado de los ejercicios de armonización POT, estudio de participación y agenda programática) **PRODUCTO CUATRO:** Desarrollar Veinte (20) Mesas Técnicas de Apoyo institucional (Aeropuerto Dorado II - Residuos Sólidos - Seguridad Vial), que incluya las siguientes actividades: Realizar Veinte (20) Mesas técnicas de gestión de aliados. **PRODUCTO CINCO:** Un (1) Documento de ejecución de actividades de asistencia técnica a las actividades del Comité de Integración Territorial, que incluya las siguientes actividades: Realizar el seguimiento a la ejecución del plan de acción del CIT y elaborar la documentación que evidencie la gestión de procesos, actividades y eventos, y sus resultados; Realizar un (1) evento relacionado con la integración regional, dirigido a diversos actores del territorio. **PRODUCTO SEIS:** Un (1) Documento que contenga las memorias, metodologías y análisis sobre el alcance de la implementación de las actividades de asistencia técnica, que incluya las siguientes actividades: Realizar seis (6) talleres de asistencia técnica, en temas que en conjunto se consideren vitales para el desarrollo de capacidades técnicas en los equipos de trabajo de las alcaldías municipales y la Gobernación y que estén relacionadas con la agenda programática de la Gran Sabana - Región Capital. **PRODUCTO SIETE:** Un (1) Documento sobre el proceso de integración regional; que incluya la siguiente actividad: Elaborar una publicación relacionada con el proceso de integración regional. **PRODUCTO OCHO:** Un (1) Documento de registro e informe de resultados del proceso de difusión de los resultados en integración regional en medios de comunicación y redes sociales, que incluya las siguiente actividad: Diseño y publicación / difusión de infografías, gifs, videos, animaciones, potcads, mailing, galerias de imágenes, y demás elementos necesarios para las redes sociales y otros medios; Acompañamiento y cubrimiento de las actividades que se organicen para fortalecer la integración regional en la Gran Sabana Región Capital; Publicación mensual de un boletín de prensa digital; Apoyo al proceso de difusión y contenidos para el desarrollo de proyectos regionales. **PRODUCTO NUEVE:** Un (1) Registro sobre generación de contenidos para página web de la Gran Sabana Región Capital, que incluya la siguiente actividad: Creación, publicación y actualización permanente de los contenidos para la página web de la Gran Sabana Región Capital. **PRODUCTO DIEZ:** Un (1) Registro sobre el diseño de piezas publicitarias (BTL - Below The Line - Bajo La Línea) Promoción de productos o servicios, en la teoría se lleva a cabo mediante acciones que se caracterizan por el empleo de altas dosis de creatividad, sorpresa y sentido de la oportunidad, que incluya las siguientes actividades: Diseño e impresión de piezas publicitarias que se requieran conforme al avance de las diferentes actividades del convenio - piezas por demanda. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las características de los productos se detallan en el Anexo D de la propuesta. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La entrega de los productos se realizará de acuerdo al cronograma de trabajo establecido en el anexo A. **QUINTA. - VALOR DEL CONVENIO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente convenio es por la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$371.425.999)**. Los aportes de las partes en virtud del presente convenio son: **A) POR LA SDP: CIENTO NUEVE MILLONES QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$109.015.275) M/CTE. B) POR LA SDG: CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) M/CTE Y C)**



SC-CER254292



CD-SC-CER256292



GP-CER256293

POR LA CÁMARA: CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$162.410.724) M/CTE, los cuales se encuentran divididos de la siguiente manera: CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$115.000.000) en dinero y CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO (\$47.410.724) en especie. Dicho aporte se encuentra conforme a los ítems discriminados en el presupuesto indicativo del Anexo B. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los desembolsos que el **DISTRITO CAPITAL –SDP-** efectué para el presente convenio se subordinan a la partida presupuestal y a la cuantía y monto aprobado en el P.A.C., certificado de disponibilidad presupuestal No 617 del 04 de octubre de 2018, Código Presupuestal No. 3-3-1-15-07-45-0991-197, por valor de \$109.015.275 concepto: Estrategia de articulación y cooperación entre Bogotá y la Región, proyecto estratégico 197. **SEXTA. - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES:** 1) En el transcurso de los 30 días hábiles a la suscripción del acta de inicio del presente convenio y previa presentación y aprobación del plan de implementación por parte del Comité Técnico, **LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION** realizará el desembolso de los aportes en efectivo en la cuenta bancaria corriente N°265-03534-5 de Banco de Occidente que **LA CÁMARA** estableció para tal fin. Para lo cual la SDP enviará al supervisor de **LA CÁMARA**, la Orden de Pago, mediante el cual se giran los recursos y **LA CÁMARA** enviara al supervisor de SDP el soporte bancario mediante el cual se evidencia la entrada de los recursos a la cuenta de la Cámara de Comercio de Bogotá. 2) Por parte de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO** los recursos en efectivo para el desarrollo del Convenio se entregarán, así: **a)** Primer desembolso: Por el 50% del valor total del aporte a la suscripción del acta de inicio y presentación y aprobación del plan de implementación por parte de los supervisores del convenio, **b)** Segundo desembolso: Por el 50% del valor restante del aporte cuando se evidencie por parte del supervisor del Convenio designado por la SDG el 50% de ejecución del plan de trabajo. El desembolso de los aportes en efectivo se realizará en la cuenta bancaria corriente N°265-03534-5 de Banco de Occidente que la Cámara de Comercio de Bogotá estableció para tal fin. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Por parte de **LA CÁMARA**, asignara la totalidad de sus recursos en efectivo, a la orden interna dispuesta para el manejo exclusivo del convenio dentro de su sistema contable a partir de enero de 2019. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los aportes en especie de las partes intervinientes se emplearán para financiar integralmente la ejecución del convenio de acuerdo al presupuesto indicativo que se encuentra incluido en el Anexo B. **PARÁGRAFO TERCERO:** La distribución de los aportes establecidos en el presente convenio se realizan de acuerdo al presupuesto indicativo que se encuentra incluido en el Anexo B. **SEPTIMA.- PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del presente Convenio es de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la fecha en que se firme el acta de inicio entre las partes o sus delegados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante lo anterior, las partes de común acuerdo podrán prorrogar el presente convenio o terminarlo anticipadamente, mediante documento que formalice la voluntad de las mismas, Igualmente, no habrán prorrogas automáticas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Ninguna adición, variación o alteración de este Convenio será válida si no es refrendada por las partes e incorporada por escrito al mismo. **OCTAVA. - VIGENCIA:** El presente Convenio permanecerá vigente desde la fecha de su suscripción, por el término de su ejecución y seis (6) meses más. **NOVENA.- GARANTIAS DEL CONVENIO A CARGO DE LA CAMARA:** Por ser la CAMARA el administrador de los recursos del Convenio y velar por su debida ejecución, deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, a favor de la **SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO** una garantía única de cumplimiento que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguros que ampare como mínimo los valores y eventos indicados a continuación: 1) **EL CUMPLIMIENTO:** Por el diez (10%) del valor total los aportes establecidos por la **SDP** y la **SDG**, constituida desde la fecha de suscripción del convenio, más el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. 2) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el 5% del valor total los aportes establecidos por la **SDP** y la **SDG**, constituida desde la fecha de suscripción del convenio, más el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. **PARAGRAFO PRIMERO:** Con la respetiva garantía se da por entendido que la **CAMARA** ampara los aportes independientes de la **SDP** y la **SDG**, al igual que sus porcentajes, esto es el 10% garantía de cumplimiento para cada secretaria y el 5% garantía pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales para cada secretaria. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para la aprobación de la garantía presentada para amparar el aporte entregado por la SDG y la SDP, **LA CAMARA** deberá remitir dicho documento directamente a la **SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION Y A LA SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO.** **DÉCIMA PRIMERA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes declaran que no existe entre ellas relación de subordinación o dependencia y, en consecuencia, en la ejecución del presente Convenio las partes actuarán por su propia cuenta, utilizando sus propios medios y recursos. Así mismo, las partes expresamente reconocen que no existe entre ellas relación laboral, entendiéndose para tal hecho que ninguna de las partes adquiere vínculo u obligación alguna de carácter laboral frente a las personas que la otra parte vincule para el desarrollo de las actividades propias del presente convenio y el cumplimiento de sus compromisos, cualquiera sea la modalidad de la contratación que celebre con sus empleados, colaboradores o dependientes y en consecuencia, no se genera entre las partes solidaridad de carácter laboral por las obligaciones que cada una de ellas adquiera respecto de sus empleados, colaboradores o dependientes o por



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

CONVENIO No. 428 DE 2018

cualquier tipo de responsabilidad laboral que hayan adquirido individual o colectivamente, directa o indirectamente, quedando por tanto la otra parte exonerada en todo momento presente o futuro de toda obligación o acción laboral por concepto del presente Convenio. Igualmente, cada una de las partes queda exonerada de toda responsabilidad civil, administrativa o penal por los contratos que celebre la otra parte con terceras personas jurídicas o naturales. **DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN:** La Supervisión de este convenio será ejercida por el(a) **Director(a) de Integración Regional, Nacional e Internacional** de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** del **DISTRITO CAPITAL –SDP–**, el(a) cual, además de cumplir con las obligaciones legales, deberá cumplir con las responsabilidades impuestas a los supervisores de los contratos en el Manual de Contratación del **DISTRITO CAPITAL –SDP–**, por parte de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO** la Supervisión de este convenio será ejercida por el(a) **Subsecretario(a) de Gestión Institucional**, y por **LA CÁMARA** será ejercida por el profesional junior **CRISTIAN DAVID OCAMPO RODAS** o quien haga sus veces. **DÉCIMA TERCERA. - COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO:** Para la adecuada ejecución del objeto de este convenio, se conformará un Comité Técnico de Seguimiento con sede en la ciudad de Bogotá. Este Comité estará integrado así: Por el **DISTRITO CAPITAL – SDP:** El Director de Integración Regional, Nacional e Internacional; Por el **DISTRITO CAPITAL – SDG:** El Director de Relaciones Políticas; y Por la **CÁMARA:** El Director de Gestión Regional. El Comité tendrá entre otras, las siguientes funciones: **1)** Recomendar las directrices técnicas y el procedimiento a desarrollar para la ejecución y cumplimiento del objeto del presente Convenio. **2)** Acompañar el cumplimiento del plan de trabajo y cronograma de actividades que se defina para el desarrollo de este convenio. **3)** Definir en reuniones, las actividades, cronogramas y orden de prioridades de entrega de los productos previstos en el plan de trabajo y cronograma de actividades. **4)** Definir la periodicidad, modalidad y quórum de las reuniones de seguimiento del convenio, así como el mecanismo para la toma de decisiones en las mismas. **5)** Hacer seguimiento periódico al cronograma de actividades e impartir las instrucciones y recomendaciones correspondientes. **6)** Revisar y proponer a los representantes legales de las partes, las modificaciones que sean necesarias para el correcto desarrollo del presente Convenio. **7)** Manifestar a los representantes legales y supervisores del presente convenio la Secretaría Distrital de Planeación, la Secretaría Distrital de Gobierno y **LA CÁMARA**, cualquier situación que impida la ejecución de este Convenio, o que pueda llevar a su paralización, o que constituya incumplimiento grave de algún compromiso para que se adopten las medidas correctivas oportunamente. **8)** Servir como instancia de discusión, aclaración y consulta de las situaciones propias de la ejecución del Convenio y como instancia de solución frente a dificultades que se puedan presentar en el desarrollo del presente Convenio, siempre y cuando las mismas no requieran acudir a los mecanismos de solución de conflictos establecidos en la Ley colombiana. **9)** Las demás que sean necesarias para el desarrollo del presente convenio. **PARÁGRAFO:** Las decisiones tomadas por el Comité se aprobarán por unanimidad de sus miembros y las mismas no podrán rebasar las disposiciones establecidas en el presente Convenio, ni tampoco suplir la figura de la supervisión y de los Representantes Legales de las partes del convenio. **DÉCIMA CUARTA. - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:** **LAS PARTES** se comprometen a mantener la confidencialidad respecto de la información de carácter confidencial que requieran de las otras y que sea calificada así por la contraparte. **PARÁGRAFO:** **LAS PARTES** suscribirán frente al equipo de trabajo y/o empleados vinculados a las obras y/o producciones para el desarrollo del objeto Convenio, acuerdos de confidencialidad respecto de la información suministrada por **LAS PARTES**. **DÉCIMA QUINTA. - DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR.** **EI DISTRITO CAPITAL –SDP, EI DISTRITO CAPITAL –SDG Y LA CÁMARA** ostentarán los derechos patrimoniales de autor, en proporción a sus aportes, respecto de las obras y producciones resultantes de la ejecución del presente convenio, que sean protegidos por la ley autoral, que corresponden a las reglas mencionadas en el inciso segundo del artículos 539 y 581 del Código de Comercio o norma que lo sustituya, modifique o reemplace y aquellas contenidas en la Ley 23 de 1982, Decisión 486 del 14 de septiembre del año 2000 (Comisión de la Comunidad Andina de Naciones), Decisión 351 del 17 de diciembre de 1993 (Comisión del Acuerdo de Cartagena - Comunidad Andina de Naciones), y demás normas que los modifiquen y/o complementen. **PARÁGRAFO PRIMERO:** **EI DISTRITO CAPITAL –SDP, EI DISTRITO CAPITAL –SDG Y LA CÁMARA** en aras de garantizar la cesión de los derechos patrimoniales aludidos, adoptarán los mecanismos legales necesarios en aras de adquirir de los autores de la obras, la cesión de los derechos patrimoniales que les pudieren corresponder, en virtud de la relación laboral, legal y/o reglamentaria que se adopte frente a los autores que participen en el desarrollo del Convenio, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. **DÉCIMA SEXTA. - DERECHOS MORALES DE AUTOR.** **EI DISTRITO CAPITAL –SDP, EI DISTRITO CAPITAL –SDG Y LA CÁMARA**, garantizarán los derechos morales de los autores de las obras y/o producciones, que intervengan en el Convenio. **DÉCIMA SÉPTIMA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL:** Si en virtud del convenio, se desarrollan invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales o signos distintivos, susceptibles de protección vía propiedad industrial, **EI DISTRITO CAPITAL –SDP, EI DISTRITO CAPITAL –SDG y LA CÁMARA** podrán demandar del Estado la protección temporal, con arreglo a las disposiciones que rigen la propiedad industrial, en aras de explotar comercialmente el derecho adquirido. **PARÁGRAFO PRIMERO:** **EI DISTRITO**



SD-CER235232



CO-SD-CER235232



GP-CER235233

CONVENIO No. 428 DE 2018

CAPITAL –SDP, EI DISTRITO CAPITAL –SDG y LA CÁMARA señalarán frente a los desarrolladores del proyecto, que los derechos de naturaleza industrial, resultantes del proyecto, corresponderán al **EI DISTRITO CAPITAL –SDP Y EI DISTRITO CAPITAL –SDG y LA CÁMARA. DÉCIMA OCTAVA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** Teniendo en cuenta la condición de las partes, las acciones de coordinación establecidas y el desarrollo del convenio, ninguna de ellas podrá cederlo. **DÉCIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN:** De común acuerdo, **EI DISTRITO CAPITAL –SDP Y EI DISTRITO CAPITAL –SDG y LA CÁMARA**, podrán suspender la ejecución de este convenio por: 1) Fuerza mayor o caso fortuito. 2) Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en la cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará costo alguno, razón por la cual **EI DISTRITO CAPITAL –SDG y LA CÁMARA** renuncian expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. **PARÁGRAFO:** Cumplido el término de suspensión acordado, el convenio se reanudará de manera automática o si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término, deberán los representantes legales y supervisores del **DISTRITO CAPITAL – SDP, EI DISTRITO CAPITAL –SDG y LA CÁMARA** suscribir el Acta de Reinicio. Queda entendido que, en ambos casos, la ejecución del Convenio se reanudará por el plazo faltante. **VIGÉSIMA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** Las partes declaran bajo la gravedad de juramento que ni ellas, ni sus representantes legales, ni los miembros de sus órganos directivos, se encuentran incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar entre sí, ni en ninguna otra hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés que les impida celebrar el presente convenio. **VIGÉSIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES Y ACLARACIONES:** Cualquier modificación o aclaración que se efectúe al presente Convenio que no esté atribuido al Comité Técnico de Seguimiento, deberá constar por escrito suscrito por los representantes legales de las partes. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad; b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del convenio. **VIGÉSIMA TERCERA. - RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO:** El presente convenio se regirá por las cláusulas del mismo, y en lo no previsto en ellas por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, los decretos reglamentarios vigentes de dichas normas, y por último en lo previsto en las normas aplicables a la naturaleza de los compromisos contraídos por las partes, a la luz de la legislación privada colombiana pertinente. En el caso de que el Gobierno Nacional o la autoridad competente expidan normas que modifiquen o adicionen la normatividad vigente las partes se comprometen a efectuar las gestiones necesarias para su adecuación. **VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO:** El presente convenio se perfeccionará con la firma de las partes contratantes. **VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Se incorporan al presente convenio y por lo tanto hacen parte integral del mismo todos los documentos precontractuales y los que se expidan con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del Convenio. **VIGÉSIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del convenio, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. - MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado. **VIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para la ejecución del presente convenio, el domicilio será Bogotá D. C. Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los 13 DIC 2018

EI DISTRITO CAPITAL SDP,

EI DISTRITO CAPITAL SDG,

ANDRÉS ORTIZ GOMEZ
Secretario de Despacho

LUBAR ANDRÉS CHAPARRO CABRA
Subsecretario de Gestión Institucional

LA CÁMARA,

MARTHA YANETH VELEÑO QUINTERO
Vicepresidente Ejecutiva

Aprobó: Ciro González Ramírez
Revisó: Juan Carlos Salinas Ricaurte
Elaboró: Andrés Alfonso Cuervo Valero

Subsecretario de Gestión Corporativa
Director de Gestión Contractual
Contratista – Dirección de Gestión Contractual